

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:05/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420160002600	Ejecutivo Singular	CARLOS MOSQUERA CUENU	GESTIONES ESTRATEGICAS S.A.S.	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. -TÉNGASE a la abogada ROSALBA JOJOA RICAURTE, como apoderada judicial de la sociedad demandada GESTIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. -ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada ROSALBA JOJOA RICAURTE, como apoderada judicial de la sociedad demandada., teniendo en cuenta el memorial obrante a ID 46 del cuademo principal del expediente digital. -OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. Magistrado FLAVIO EUDORO CÓRDOBA FUERTES del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil de Decisión, mediante providencia del 11 de mayo de la presente anualidad. -TÉNGASE por notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada GESTIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. En consecuencia, el término de traslado de la demanda de que trata el artículo 369 ibídem, comenzará a contarse a partir de la ejecutoria del presente auto. -REMÍTASE por secretaría copia del presente proveído al correo electrónico de la sociedad demandada.	21/06/2022		1
76001310300720170006100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARTHA CECILIA SANCHEZ MUÑOZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 378-195327, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$50.607.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA 11/08/2022.. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional indicada en el numeral anterior.	21/06/2022		1
76001310301020190016300	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	VANESSA DEL VECCHIO FERRER	Auto decide sobre arancel judicial OBS. GLOSAR al plenario para que obre y conste la constancia de pago	21/06/2022		1

				del arancel judicial fijado por auto No. 843 de abril 29 de 2022.			
76001310301220170024900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DISEÑO CODISEÑO LTDA	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76001-3103-002-2017-00256-00 que cursa actualmente en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en contra de la demandada CARMEN PORTOCARRERO CUERO. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$ 900.000.000. Oficiése.	21/06/2022		2
76001310301320040012401	Ejecutivo Singular	SOC. CALIMA DIESEL LTDA	AUTO Y TAXIS 10	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tenga o llegare a tener la sociedad demandada AUTOS Y TAXIS 10 y, HAROLD MORALES, en los depósitos financieros relacionados en el escrito obrante a ID 05 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Limítese el embargo a la suma de \$140.000.000 M/CTE. -GLOSAR al plenario para que obre y conste la constancia del radicado del oficio del 8 de octubre de 2018.	21/06/2022		2
76001310301320170013300	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA SA	ALFONSO EDUARDO CAMACHO ROBLEDO	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -DECRETAR LA INTERRUPCIÓN del presente proceso, atendiendo a la causal dispuesta en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P. -ORDENAR la notificación por aviso a la señora Ibeth Aljure Semaan, en calidad de cónyuge del demandado Alfonso Eduardo Camacho Robledo (q.e.p.d.), a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con la advertencia de que, vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso. - GLOSAR al plenario para tener en cuenta en el momento procesal oportuno, el memorial de solicitud de remanentes presentado por el apoderado de la parte actora, por descrito en líneas anteriores.	21/06/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 05/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)